

Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



Aprueban el Procedimiento Especial de Control del Valor en el Régimen Aduanero de Importación para el Consumo

Decreto Legislativo N° 1721

En el marco de la delegación de facultades otorgada por la Ley N° 32527, se aprobó el Decreto Legislativo N° 1721, que establece un Procedimiento Especial de Control del Valor (PECV) aplicable al régimen aduanero de importación para el consumo. La norma tiene como finalidad combatir de manera efectiva la subvaluación de mercancías, mediante un esquema de control focalizado en aquellas operaciones que presenten indicios de riesgo relativos al valor en aduana declarado.

Este procedimiento se aplica a mercancías específicas, comprendiendo aquellas incluidas en la relación de bienes vinculada al Régimen de Percepciones del IGV y, adicionalmente, las mercancías de alto riesgo que la Administración Aduanera determine mediante Resolución de Superintendencia de la SUNAT.

Entre las disposiciones más importantes del nuevo procedimiento se encuentran:

- ▶ La Administración Aduanera notifica el inicio del PECV cuando detecta indicios de riesgo y verifica que el valor declarado es inferior al indicador de precios o precio de referencia.
- ▶ Se consideran indicios de riesgo, entre otros, contar con información que evidencie un valor declarado inferior al valor de exportación del país de procedencia (obtenida por intercambio de información), así como supuestos de falta de sustento del valor declarado.
- ▶ Se otorga al importador un plazo improrrogable de treinta (30) días hábiles para desvirtuar el inicio del PECV y sustentar el valor en aduana declarado, conforme a lo que disponga el reglamento.
- ▶ El levante de las mercancías se obtiene mediante la cancelación de los tributos diferenciales o la presentación de una garantía (carta fianza bancaria o depósito en efectivo). En este último caso, la garantía asciende al 200% de los tributos diferenciales estimados, según los lineamientos que establezca el reglamento.
- ▶ La Administración Aduanera debe evaluar el sustento, determinar el valor en aduana y concluir el PECV en un plazo de un (1) año, con posibilidad de ampliación excepcional por un (1) año adicional. Si dicho plazo vence sin determinación y el importador pagó tributos diferenciales o presentó garantía, corresponde la devolución de oficio del monto cancelado o de la garantía, según corresponda.

En las Disposiciones Complementarias Finales se establece que el Reglamento será aprobado mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los 120 días calendario siguientes a su publicación, y que el Decreto Legislativo entrará en vigor a partir de la vigencia de dicho reglamento. Asimismo, se dispone que, en lo no previsto por la norma o su reglamento, se aplican supletoriamente la Ley General de Aduanas y su reglamento, así como el Código Tributario.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 10 a 12.

7 de febrero de 2026

Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



MEF: Aprueba índices de distribución del 3% de la Participación en Rentas de Aduanas para el Año Fiscal 2026

Resolución Ministerial N° 056-2026-EF/50

Se han aprobado los índices de distribución aplicables a los recursos que se recauden durante el Año Fiscal 2026 por concepto del 3% de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA), conforme a los Anexos I, II y III que forman parte integrante de la norma.

De acuerdo con la Ley N° 27613 (Ley de la Participación en Renta de Aduanas), la PRA constituye un recurso propio destinado a beneficiar el desarrollo de las provincias y distritos donde operan aduanas marítimas, aéreas, postales, fluviales, lacustres y terrestres.

La presente resolución y sus Anexos se encontrarán publicadas en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef).

La norma bajo comentario entra en vigencia el 8 de febrero de 2026.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 41 a 42.

PARA MÁS INFORMACIÓN:

Tenemos una sólida práctica tributaria local, que cubre todas las necesidades de nuestros clientes en este campo, así como la fortaleza de una red global, lo que nos permite abordar la problemática transnacional de manera integral.



BDO TAX:

tax_news@bdo.com.pe

www.bdo.com.pe

AUDIT & ASSURANCE | TAX | LEGAL | ADVISORY | BUSINESS SERVICES & OUTSOURCING

SERVICIOS DE TAX DE BDO PERÚ

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

SOBRE BDO PERÚ

En BDO, nuestro propósito es ayudar a las personas a prosperar todos los días. Juntos, estamos enfocados en brindar resultados excepcionales y sostenibles para nuestra gente, nuestros clientes y nuestras comunidades. En el Perú y en más de 160 países a través de nuestra organización global, los profesionales de BDO brindan servicios de auditoría, impuestos y consultoría para una amplia gama de clientes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C, una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

El material discutido en esta publicación está destinado a proporcionar información general y no se debe actuar sin un asesoramiento profesional adaptado a sus necesidades.